

Telegrafo de Lima

Este periodico se publica todos los dias exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Calorio, situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregara en la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitiran gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en q' se quieran publicar; de lo contrario quedaran para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner este lano, frances, ingles é italiano, á voluntad de los áceresados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS.

La invencion de San Estevan p. m.

JUBILEO CIRCULAR.

En Santa Rosa nueva

Afecciones Astronómicas.

El Sol está en *Leo*

Sale á las 6h. 17 m.

Se pone á las 5h. 43m.

La luna está creciendo tiene 16 dias.

CORREOS.

Entra el de Arequipa,

[N. 337.]

Sabado, 3 de Agosto de 1833.

[UN REAL]

Interior.

[Conclusion del numero anterior.]

JUNTA DEPARTAMENTAL.

Mensaje que pronunció el señor jeneral Prefecto de este departamento en el dia de la instalacion de la M. H. J. Departamental.

M. HH. REPRESENTANTES.

Los parbulos de ambos sexos están á cargo de la abadesa administradora que los mira con ternura y les prodiga las caricias de una madre amorosa; pudiendose asegurar que á esfuerzos de esta se halla esa casa en estado de brillantes, y promete las mejoras esperanzas de progresar en lo sucesivo.

Los hospitales de hombres, y mugeres están á cargo de administradores vigilantes y empeñosos en su mejoramiento y buena asistencia de los desvalidos que allí se acogen, y la Prefectura vela por su adelantamiento. El deposito de encarcelados está igualmente bien tratado, y mis providencias son repetidas para su buena asistencia.

Los colegios, y demas establecimientos literarios de esta capital, se hallan en estado de brillantez. Los exámenes y actuaciones publicas que han exhibido los alumnos de ambos sexos, convienen de su aprovechamiento, y de la indefesa consagracion de los directores y maestros á la enseñanza de la juventud estudiosa. En ellos están formado el plantel que ha de dar ciudadanos ilustrados que á la vez serán el ornamento de la República.

En la ciudad de Ica hay otro celejio rejido por un reglamento, en que lucen el acierto y experiencia de su autor. Las escuelas de instruccion primaria se van formando en todos los pueblos del departamento bajo el regimen de buenos preceptores. En algunos, desde luego, se advierte total carencia de fondos para sostener los maestros: y yo recomiendo á la M. H. Junta doble sus esmeros por su mas pronta plantificacion, proponiendo proyectos, y acordando lo conveniente para dar arbitrios á las Municipalidades con que puedan llenar sus deberes en favor del procomunal. Verificado esto, se logrará un paso abanzado para generalizar poco á poco entre todas las clases la ilustracion, como medio el mas seguro para conocer hasta donde se estienden los derechos de un hombre libre, y para saber apreciar y conservar la libertad.

Por lo que toca á la agricultura, mineria, é industria, la M. H. Junta meditará los mejores planes,

y acordará con su acreditado acierto los proyectos que tiendan á promover el adelantamiento y progresos de los ramos, manantiales fecundos de q' nacen la riqueza y prosperidad publica.

La estadistica general del departamento debe proporcionar á esta digna asamblea los conocimientos y datos necesarios para llenar tan importantes objetos.

Al concluir el periodo legal de mi administracion, seame permitido asegurar á la M. H. Junta, que no he omitido medio alguno conducente al beneficio y prosperidad del departamento, unico blanco á que se han dirijido mis conatos y aspiraciones. Si no he logrado completamente mis votos; si el departamento no es en el dia tan prospero y feliz cuanto he deseado; si no aparece con el esplendor y lustre que por tantos titulos merece, no ha sido en ello parte la mas leve omision ó indiferencia, sino las circunstancias afflictivas en que se encuentra el mismo departamento como consecuencia inevitable de la pasada guerra, y que aun no han podido variar á pesar de los esfuerzos de los verdaderos amantes de la patria. Es este, por otra parte el primer periodo constitucional que se ha servido la prefectura por un solo jefe, que no sin trabas ha podido sostener el orden en el departamento. En él no ha sido posible entablar las mejoras de los pueblos; y á la manera que el ingenioso labrador, solo se ha preparado la tierra y derramado la semilla. El que me suceda en el mando, tendrá este paso adelantado; Quiera el cielo sea tan dichoso que sin los obstaculos insuperables que se me han ofrecido, y con la activa cooperacion de esta M. H. Junta pueda llevar al cabo el loable designio de conducir los pueblos de esta preciosa seccion de la República á la prosperidad y engrandecimiento á que son llamados!—Lima julio 18 de 1833.

J. B. Elespuro.

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del Sabado 20 de julio de 1833.

Abierta la sesion con los señores, vice-presidente, Dieguez, G. Sanchez, Palomino, Valdizan, Noriega, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta del anterior.

Se dió cuenta de dos notas del ministerio de gobierno, acompañando con la una las escusas que hace el Sr. D. Mauricio Bargas Machuca para no concurrir á la Convencion, como diputado por la provincia de Piura, y trascribiendo en la otra lo que el Prefecto de la Libertad comunica sobre ha-

berse remitido al Consejo de Estado por el presidente del colegio electoral de la provincia de Chota, las actas celebradas en ella para diputados á la Convencion, y que las correspondientes á la provincia de Trujillo, se dirijieron por el conducto del Sr. diputado, D. José Iginio Magdalengoitia, á ambas se mandó acusar recibo, reservandose la 1.ª para la Convencion.

Tambien se dió cuenta de las notas siguientes: del presidente de la junta preparatoria de la M. H. Junta departamental de la Libertad; remitiendo un pliego cerrado que contiene la acta de eleccion de presidente y vice-presidente de la República por la provincia de Lambayeque; á la que se mandó acusar recibo y pasar al Sr. Presidente del Senado; y de cuatro mas de los Señores Diputados D. Mariano Gutierrez, D. Fernando de Tovar, de D. Pedro José Flores, y D. Manuel Saravia, comunicando su llegada á esta capital para concurrir á la instalacion de la Convencion Nacional: á todas las que se mandó contestar que el Consejo quedaba enterado.

Al continuar el ecsamen de la Constitucion por el articulo 119. no se hizo observacion á este.

En los arts. 120 y 21 que dicen—"Art. 120 En cada pueblo habrá jueces de paz para las conciliaciones, sin cuyo requisito, ó el de haberla intentado, no se admitirá demanda alguna civil ó criminal de injurias, salvo las acciones fiscales y demas que eceptue la ley—Art. 121. Los asuntos sobre que estos jueces de paz podrán conocer en juicio verbal, y su forma se determinarán por la ley," —se tuvo presente la observacion del Sr. Corvacho, reducida á que estos dos articulos se sostituyan con los tres siguientes."Art. A todo juicio por escrito precederá conciliacion sin cuyo requisito, ó el de haberla intentado no se admitirá demanda alguna civil ó criminal de injurias, salvo las acciones fiscales, y demas que eceptue la ley"—"Art. Los parrocos y demas individuos que designe la ley, serán los conciliadores"—"Art. Habrán jueces de paz para los casos que determina la ley." Admitida á discusion, resultó aprobada en todas sus partes.

El Sr. Gomes Sanches indicó, que en el articulo 122 que dice—"Los juicios civiles son públicos: los jueces deliberarán en secreto: las sentencias son motivadas, y se pronuncian en audiencia pública," se supriman las palabras "*Las sentencias son motivadas*." La que no se admitió á discusion.

No se hizo observacion á los articulos 123, 124 y 125.

Al 126 que dice: "Ningun tribunal ó juez puede abreviar ni suspender en caso alguno las formas judiciales" se hizo por el mismo Sr. Gomez Sanchez esta adiccion al final—"Que designe la ley" la que admitida á discusion, se aprobó.

A los arts. 127, 128 y á los párrafos que contiene el 129 como tambien al 130 y 131 no se hizo observacion; y en este estado se levantó la sesion. Lima julio 29 de 333—Aprobada—Hay dos rubricas.

TERNA doble que con arreglo á la constitucion ha hecho en este dia la muy honorable junta departamental para prefecto de este depprtamento.

PRIMERA

D. Juan Salazar

D. D. Francisco Rodriguez Piedra

D. José Maria Galdiano

SEGUNDA

D. Pio Tristan

D. D. Manuel Antonio Valdizan
D. Baltazar Bezada

VARIEDADES.

NUNCA ESTA DEMAS RECORDAR ESTAS VERDADES.

Los representantes de un pueblo deben estar y contar con la mas absoluta libertad para verter sus opiniones en el acto de deliberar sobre cualesquiera clase de materias, sin que de modo alguno sea lícito ni tolerable el criminal y perjudicialísimo abuso de interrumpir, ó distraer al que en fuerza de sumision y caracter sagrado é inviolable, usa del legitimo derecho de mostrar su opinion, atinada ó erronea.

Los pueblos que disfrutan del inestimable beneficio de establecer sus leyes patrias, por medio de los representantes que el mismo se nombra para el efecto, deben mostrar la mayor circunspeccion en su concurrencia al lugar donde se deciden los destinos de la nacion. El murmullo, las voces confusas, los silvos medio articulados, en una palabra, la falta de compostura, de silencio y moderacion, anuncian siempre un pueblo esclavo, ignorante, caprichoso y arrebatado, que desconociendo lo que se bebe á sí mismo, y á sus verdaderos intereses, aprecia en poco la misma libertad que por otra parte parece sostener y apetecer.

Poco podrán respetarse leyes en cuya formacion ha intervenido el influjo de unos cuantos furiosos é inconsiderados, que sin hacerse cargo de la trascendencia que pueden tener sus gestiones, trabajan por sojuzgar el juicio de los que para formarlas deben obrar con absoluto desembarazo.

Muy mal acredita su amor á la libertad el que se ofende ó irrita de que otros hombres no piensen como él.

La opinion pública no es lo que forman 10, 100 ó 200 ciudadanos.

Desde el momento que una faccion cualquiera que pretende dar el tono al cuerpo de liberante de una nacion, ya no hay libertad ni representacion nacional, ni leyes, ni orden.

Aunque la asistencia del pueblo á las sesiones de un cuerpo lejislativo sea provechosa y útil en alto grado, por lo que su presencia puede imponer á los intrigantes (caso de haberlos en su seno) que olvidados de sus sacrosantos deberes, solo trabajen en pro de sus particulares intereses; no por esto debe creerse que el pueblo ha de hacer el oficio de censor y regulador de las opiniones de sus representantes en el preciso momento de las sesiones. Semejante error pudiera ser de fatales consecuencias, callando impone el pueblo mas de lo que se cree, hasta el hombre que parezca haber olvidado mas los sentimientos del honor, de la virtud y de la gloria; además que, prensas hay, y libertad de escribir cada uno lo que estime mas útil y puesto en razon. Combatamos las opiniones del diputado que se aparte de lo justo, y aun hagaseles ver, caso de necesidad, su mala fe, su torcida intencion, lo mal que cumple con el encargo de sus comitentes.

A Dios gracias, entre nosotros no se tocan ninguno de los abusos que quedan indicados. El pueblo constantemente se mantiene impasible cuando asiste al Santuario de la ley. Su moderacion, su dignidad, su profundo respeto lo ha manifestado aun en aquellas ocasiones en que era punto menos que imposible dejar de electrisarse.

Pueblos: Jamás olvideis las sencillas verdades arriba espuestas, por nuestro comun interes, por

nuestro provecho presente y venidero, y por quebrarles los ojos de la cara á los enemigos de nuestra adorada Libertad.

Le hemos quitado á un amigo esta poesia, que ha tenido embarazo en darnosla para imprimirla, por no haber sido hecha con este intento, pero creyendo que podremos proporcionar un entretenimiento á los lectores, la damos á luz sin consultar su gusto.

LOGOGRIFO.

Siete las letras son de mi presencia
que en tres silabas se unen de manera
que á un signo musical que es la primera
ó vervo en las poesias y elocuencia
si un pronombre se le une que es segunda
la mala fé ó engaño significa.
Aislada la tercera bien se aplica
como nombre al que lleba la coyunda,
mas si se lee con la otra que es artículo
es elogio en plural y tambien título.

¡Que de penas el todo nos causará
en caso de tenerlo sin ser nombre!
¡Y cuan feliz pudiera ser el hombre
si su influjo terrible no probara!
¡Que dicha para el poeta si pudiera
sus elogios hacer y su pintura!
Mas debe presentarse su figura
ha de decir lo que es á cualesquiera,
No siendo mal, se pone como rosa
adivina lo que es, sabrás que cosa.
Para que el ingenio se ejercite en indagar su
explicacion y contenido.

Comunicados.

Señores Editores.

Sirvanse ustedes insertar en su periodico los siguientes documentos que servirán para satisfacer al público sobre los trabajos de esta corte superior de justicia.

Corte superior de justicia.—*Lima 31 de julio de 1833.*—Señor presidente.—Ayer cuando U. S. acababa de reconocer á S. E. el vice-presidente del senado por jefe supremo de la república y de protestarle á nombre del poder judicial su sumision al gobierno y á las leyes; le oyó aplaudir el celo de la Excmá corte suprema, y recordarla su obligacion de velar sobre los demas tribunales, en los que penden infinidad de causas muy atrasadas. Esto ha herido en lo mas vivo el pundonor y delicadeza de los señores de esta corte superior, que si pueden desentenderse de un libelista, que bajo el velo del anonimotrata de degradarlos empero no es así cuando habla la primera autoridad, que con un razgo, con una sola espresion ha dado todo el valor que de suyo no tuviera los baldones con que se les ha insultado y querido envilecer. La corte juzga pues de necesidad satisfacer al gobierno y al público, con quien la haria desmerecer su silencio; y quiere al propio tiempo prevenir el celo de ese supremo tribunal, que es regular dicte sus providencias, para manifestar que llena sus atribuciones, sin que sea preciso recordarselas. El documento n. 1 lo es de la razon de causas q. presentó este tribunal, despachadas desde su instalacion constitucional hasta fin del año. Allí se ve que han sido vistas y resueltas seiscientos veinte, numero muy excedente al que cualquiera se prometiera del tribunal mas celeso y mas consagrado al desempeño de sus funciones. Se dió cuenta

al gobierno supremo, y su respuesta signada con el n. 2, es el mejor garante de la aceptacion que hizo de este buen desempeño. Desde entonces ha seguido la corte con la más indefesa contraccion, y la razon de causas que se presentará á fines del segundo año que se cumple en agosto proximo, será la mas relevante y clasica vindicacion de lo mal informado que esta hoy S. E. á cerca de la morosidad de nuestro despacho. Por ahora presenta el tribunal bajo de los numros 3 4 y 5 los certificados de los escribanos de camara que acreditan el numero de causas despachadas hasta la fecha que exede ya á las del año anterior, y que las pendientes son restos apenas de las que han quedado de los turnos ultimos, que ha vencido cada una de las tres salas. Sobre este particular me refiero al examen de las tablas que tiene el publico á su vista, al juicio que tiene hecho el mismo, al silencio que guardan las prensas á cerca de este asunto de tanta importancia, cuando se las hace jimir sobre otros, y al discernimiento de la Excmá corte que tiene á la mano las razones pasadas mensualmente. Podrá muy bien suceder haya una ú otra causa retardada, por que los interesados no las ajitan y tienen abandonadas; por que los tribunales no pueden ni deben hacerlo de oficio; y por que se tocan algunos embarazos, que están en las leyes, insuficientes á las veces para atajar y reprimir la malicia humana; y entonces deberá imputarse esta tardanza á los tribunales, ni podrá decirse por eso que estan abrumados de causas que sufren una perdurable demora?—Bajo de estos datos ha acordado la corte superior me dirija á la suprema por el organo de U. S. para que inspeccionados se sirva elevarlos á S. E. el vice-presidente del senado, á fin de que deponga el mal concepto con que han prevenido su animo; reservandose el tribunal los medios que le permiten las leyes para ponerse acubierto con el publico del descredito que esta circunstancia haya podido atraerle.—Soy de U. S. con la mayor consideracion muy obediente servidor.
Mattis Leon.—Señor presidente de la Excmá corte suprema.

NUMERO 1.

Este documento no se reimprime porque es muy dilatado y parece innecesaria su reimpresion, habiendose publicado y repartido el año proximo pasado. Sin embargo hay puestos ejemplares en esta imprenta y en las escribanias de camara de la corte superior, para que vayan los que gusten á satisfacerse de lo que contiene en ellos.

NUMERO 2.

Casa del gobierno en Lima noviembre 21 de 1832.—13.—Señor.—Con la nota de U. S. fecha de ayer he recibido los seis ejemplares de la razon de causas vistas y resueltas por ese tribunal en el primer año de su instalacion constitucional. Y enterado de ella S. E. el presidente de la república, ha manifestado su satisfaccion, viendo la indefesa consagracion de los señores que componen esa corte en en llenar sus deberes, administrando la justicia en numero tan crecido de causas, y correspondiendo así á la confianza de la nacion. De su orden tengo la honra de espresarlo á U. S. para intelijencia y satisfaccion de cada uno de los señores vocales de esa corte superior y de su digno presidente, de quien me suscribo muy atento servidor.—*Manuel del Rio.*—Señor presidente de la corte superior de justicia.

NUMERO 3.

Certifico que todas las causas que en el dia corren por la escribania de mi cargo, se hallan en activo jiro y sin que sufran el menor retardo, como lo

comprueba el diario de las causas vistas y resueltas del año pasado que acompaño pues si acaso hay una que otra civil entre partes, es por que estas voluntariamente no las ajitan, y se numeran entre las resagadas, habiendose despachado en el año presente y hasta el dia cuatrocientas, segun el diario que actualmente se está copiando en limpio para entregarlo el mes entrante. Y para que conste de orden verbal de los señores presidente y vocales de este superior tribunal doy la presente en Lima y julio 31 de 1833.—*Luis Salazar.*

NUMERO 4,

Certifico que todas las causas que en el dia corren por la escribania de mi cargo se hallan en activo jiro y sin que sufran el menor retardo, pues si acaso hay una que otra civil entre partes es porque estas voluntariamente no las ajitan, habiendose despachado en el año presente y hasta el dia doscientas catorce segun la razon que actualmente se está copiando en limpio para entregarla en el mes entrante. Y para que conste de orden verbal de los señores de este tribunal superior doy la presente en Lima á 31 de julio de 1833.—*Gaspar Jurado.*

NUMERO 5.

Certifico que desde el 1^o de setiembre del año proximo pasado de 1832 hasta hoy dia de la fecha se han visto y resuelto en los tribunales militares de 2a y 3a instancia en las salas respectivas de la ilustrisima corte superior de justicia quince causas en vista y revista. Y por de orden verbal del señor presidente de dicho superior tribunal doctor don Matias Leon, doy la presente en Lima y julio 31 de 1833.—*Geronimo de Villafruerte.*

Maritima

SALIDAS.

- Julio 31—Fragata Ballenera americana MARIA con destino á la Pesca su capitan don Inace G. Hedcge con 20 hombres de mar.
Idem—Goleta nacional RAYO con destino á Santa su capitan don Juan Carpena con 8 hombres de mar
Conduce de pasage á D. Feliciano Rodriguez y doña Rosa Perez.
Agosto 1 —Barca Inglesa MAIPO con destino á Liberpool su capitan don Diego Gragg con 12 hombres de mar.
Idem—Goleta argentina FAMA con destino á los puertos de Chile su capitan don Juan Lansden con 8 hombres de mar.
Idem—Fragata Americana Ballenera BARCLAS con destino á la Pesca su capitan don Samuel Barney con 20 hombres de mar.

Avisos.

El penoso trabajo de años, reducido á el de pocos dias de aplicacion

Mr. Bristow respetuosamente anuncia á los habitantes de esta ciudad que hasta el dia 20 del presente mes de Agosto solo recibirá discipulos con los que continuará su enseñanza hasta su completa instruccion.

Las personas que desearan aprovechar la oportunidad de adquirir una forma de letra hermosa y de moda, podrán ocurrir hasta la citada fecha, en la intelijencia de que desde entonces ya no le será posible admitir á nadie por tener que mar-

char de esta ciudad.

SISTEMA ANTI-ANGULAR DE ESCRIBIR.

Para la facil adquisicion de un caracter franco, espedito, elegante y adaptado, en sus modificaciones, á todos los usos de la vida privada, del hombre de negocios, al estudiante y á las Señoras—Mr. Bristow (de Londres.) asegura de un modo positivo como inequivoco á todas las personas cuyo caracter de letra sea acaso imperfecto, que por el espresado sistema comunica en quince lecciones, á las Sras un metodo rápido, y de moda verdaderamente elegante y muy propio para el bello secso; y á los caballeros el mas acomodado para escribir a un tiempo con soltura y espedicion, facilitando tanto á los comerciantes como á los dependientes de las casas de giro el medio de desempeñar con prontitud y elegancia las operaciones mecánicas, de un escritorio, asi en la correspondencia mercantil, como en el manejo de libros; sin que sea impedimento en cualquiera clase de personas el que por largo tiempo hayan estado acostumbradas á una forma de letra mal trazada, é ilegible é imperfecta.

Las Señoras y caballeros que hayan juzgado casi impracticable mejorar su caracter de letra, pueden estar seguros de que muy en breve adquirirán la pureza y hermosura del citado método con solo aprovechar la ocasion favorable que ahora se presenta. Mr. Bristow se compromete y responde del resultado. Su sistema, tendrá buen efecto en personas de cualquiera edad en el corto espacio pero muy interesante, de solas quince lecciones.

Pasaré á darlas á las casas de las señoras y familias.

Durante el dia recibe Mr. Bristow en cualquiera hora á los señores que gusten pasar á su casa núm. 218 calle de Melchor-malo, donde manifiesta muestras que darán idea de los muchos y extraordinarios aprovechamientos que ha producido su sistema, en esta y otras ciudades.

Mr. Bristow hace presente que las personas que deseen aprovecharse del sistema de escribir que ha anunciado, deberán concurrir á dar principio inmediatamente, pues su permanencia en esta ciudad durará solo por el presente mes.

Se traspasa la huerta de Lurigancho con todos sus sembrios en esta imprenta se dará razon.

Un criado de doce años, propio para el servicio de mano, en 200 pesos y sin ningun vicio—En esta imprenta darán razon de su amo.

La casa de altos y bajos frontera á esta imprenta se alquila por departamentos.

La persona que venda cuatro criados puede avisar en esta imprenta.

A D. José Marla Ayala se le ha quitado el ramo de mojonasgo por no haber pagado en mas de seis meses un solo real en razon del valor en que lo remató, y se le ha debuelto á la H. J. M. quien lo ha puesto en administracion con la intervencion de su administrador tesorero D. Pedro Manuel Escovar. Lo que pone en conocimiento de todos los señores introductores de vinos y aguardientes á fin de que por ningun pretesto satisfagan al referido Ayala; so pena de perder cualesquiera cantidad que le dieren y pagar integramente los derechos á la honorable Junta Municipal